

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

expone: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha trece de junio de dos mil dieciocho , repertorio número dieciocho mil trescientos setenta guion dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario público de la Vigésimo Séptima Notaria de Santiago don Eduardo Avello Concha, don Luis Larrondo Castro, Rodrigo Gutiérrez Ilabaca; Paulo Canessa Águila; Elena Vidal Olate; Francisco Cubillos Riffo; y Fernán Federici Noe constituyeron una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada **FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA**, con motivo de que un grupo de investigadores, individualizados anteriormente, se ha adjudicado uno de los concursos de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Gobierno de Chile desarrollado a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, siendo aprobado un proyecto denominado **"INSTITUTO MILENIO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA DE SISTEMAS Y SINTÉTICA"**.- **SEGUNDO:** En este acto el compareciente, en virtud de la facultad conferida en el artículo quinto transitorio de la escritura pública singularizada en la cláusula anterior Y conforme al Oficio número siete mil ciento cinco de fecha primero de agosto de del presente año, en donde la Secretaria Abogada de la Ilustre Municipalidad de Providencia formulo ciertas observaciones al acto

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

constitutivo de la Fundación referida. En mérito de lo anterior se vienen en adecuar los artículos pertinentes, en la forma que pasa a expresarse:

AL ARTICULO PRIMERO.- Se adecua el artículo primero, eliminando la palabra "fantasía" y denominando a la entidad como "Fundación" y que la normativa aplicable corresponda a una fundación corporativa quedando como sigue: "ARTÍCULO PRIMERO.- Créase una Fundación, que se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, *en especial por lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta en su inciso final y en el artículo quinientos sesenta y tres en el sentido de que se trata de una persona jurídica que participa de las exigencias legales aplicables a fundaciones y corporaciones* y por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos. Para estos efectos se define en los estatutos la estructura interna adecuada a fines y objetivos. *El nombre de la fundación será FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA. Además, podrá usar como nombre: Instituto de Biología Integrativa o IBIO, en adelante también denominada indistintamente como el "Instituto" o la "Fundación".*- AL ARTICULO QUINTO: Se adecua el artículo quinto en el sentido de fijar las reglas



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales, quedando como sigue: **“ARTÍCULO QUINTO.-** *Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios son las siguientes: a) El Directorio deberá dar cuenta de los recursos utilizados en el cumplimiento de sus objetivos a la asamblea de socios activos y colaboradores y en especial a los órganos del Estado que han aportado financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación y como estos han implicado acciones de transferencia tecnológica, fomento de tecnologías abiertas, formación de capital humano en todos los niveles, así como el apoyo a la formación de redes de colaboración nacionales e internacionales. b) El Directorio deberá entregar estados financieros auditados que den cuenta de las fuentes y usos del patrimonio, tanto a la asamblea como al Ministerio de Justicia, Servicio de Impuestos Internos y a cualquier órgano público cuando lo requiera, de acuerdo a sus facultades. Para los efectos de actos de inversión superiores a veinte Mil Unidades Tributarias Mensuales se exigirá la aprobación previa de los fundadores. A su vez los beneficiarios de los recursos serán determinados conforme a los siguientes criterios: i) En la ejecución de los proyectos de investigación definidos conforme a las normas de los concursos de financiamiento,*

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

debiendo informar a las entidades involucradas, con la periodicidad que estas requieran. ii) En establecimientos educacionales y comunidades territoriales identificadas, determinar los ámbitos de requerimiento de formación de capital humano tanto a nivel educacional como en otros espacios. iii) En los establecimientos educacionales y en la comunidad territorial identificada establecer la forma de contribuir a la alfabetización científica, en especial a los sectores de menor acceso a la cultura científica, a través de acciones específicas en concordancia con autoridades educacionales y territoriales. c) El Directorio deberá rendir cuenta de las acciones de extensión y los beneficiarios de las mismas tanto a la asamblea, como a los órganos que financien proyectos, como a la población en general, a través de publicaciones impresas o en internet y notas de divulgación en diversos medios.- AL ARTICULO

DECIMO: Se adecúa el artículo décimo en lo referido a precisar la representación del Presidente: en la forma que sigue: "ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que corresponde al Presidente, el Instituto será administrado por un Directorio, con las facultades que se señalaran.".- AL ARTICULO

UNDECIMO: Se adecúa el artículo undécimo referido a los integrantes del Directorio: "ARTÍCULO UNDECIMO.- El Directorio estará compuesto por cinco integrantes de los cuales al menos tres deben ser



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

socios fundadores. El Directorio estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. Es requisito esencial que no puede ser director el socio que haya estado condenado a pena aflictiva. Los directores no serán remunerados por su calidad de tales, sin perjuicio de que pueden recibir estipendios conforme a los concursos de investigación, sus respectivas regulaciones y acuerdos con

terceros. - AL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Se adecúa el artículo décimo tercero en el sentido de sustituir la expresión "nombrar" por "nombrará". "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos en caso de renuncia, destitución, incapacidad invalidante o pérdida de la calidad de socio activo. En el caso de que un director cesare en su cargo o falleciese, el Directorio nombrará un reemplazante hasta el vencimiento del período en curso".

AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se adecúa el artículo décimo cuarto referido al medio de citación, quedando como sigue: "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento del Instituto lo requieran; o cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por *correo electrónico* a los domicilios electrónicos registrados por los directores; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará”.- **AL ARTICULO DECIMO QUINTO:** Se adecúa el artículo décimo quinto referido a los medios tecnológicos: “ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, a estas reuniones podrán comparecer los directores por vía remota a través de medios digitales *que aseguren la presencia remota en forma permanente y continua*. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio”.- **AL ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:** Se adecúa el artículo décimo séptimo corrigiendo errores de tipeo quedando como sigue: “ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación a la representación legal, el Directorio, podrá ejercer facultades de administración necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir el Instituto y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes del Instituto e invertir sus recursos, c) Delegar las atribuciones y facultades administrativas necesarias para ejecutar actos y contratos en el Presidente, en uno o más Directores, en el/la directora/a ejecutiva o en un trabajador o asesor del Instituto. d) Aprobar y aplicar los



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de del Instituto. e) Aprobar la admisión de los miembros denominados Socios Activos y Socios Colaboradores de que tratan los artículos Sexto y Séptimo. f) Citar a Asambleas Generales de Socios Fundadores y Socios Activos. g) Crear los consejos y comisiones que sean pertinentes a los objetivos del Instituto.- **AL ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Se adecua el artículo décimo octavo respecto de las facultades del Presidente y restringiendo el otorgamiento de mandatos sólo a fines especiales, "ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las facultades de administración necesarias para el cumplimiento de los objetivos, *considerando que el Presidente es el representante judicial y extrajudicial*, a título meramente ilustrativo, son las siguientes: a) Actos de contratación: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; contratar, alzar y posponer prendas. Estipular en cada contrato que celebre los elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales, precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; auto contratar; operar en el mercado de valores; importar y exportar; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración del Instituto. Los actos por sobre veinte mil Unidades Tributarias Mensuales, requerirán acuerdo de Asamblea, excepto en el caso de la letra b siguiente. b) Participación en concursos de investigación: de órganos públicos y privados, nacionales y extranjeros, suscribiendo los contratos que sean necesarios; c) Facultades en relación al personal y asesores: celebrar contratos de trabajo y de asesoría, fijar sus condiciones y poner término a ellos, actuar ante instituciones de seguridad social; d) Facultades relacionadas con la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, Ley de Bancos y convenios con bancos e instituciones financieras: celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Fundación; contratar efectuar



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

operaciones a través de medios digitales, transferencias electrónicas y cualquier operación a través de internet. e) Facultades de actuación en asociaciones con terceros: participar en las decisiones y administración de asociaciones con o sin fines de lucro o sociedades. f) Adquisiciones de bienes a título gratuito: aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; g) Seguros: contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; h) Propiedad intelectual e industrial: solicitar e inscribir en los registros respectivos la propiedad intelectual e industrial; oponerse a solicitudes, cobrar los ingresos que genere, registrar dominios de internet y marcas; i) Actos de administración y judiciales: representar al Instituto ante toda clase de órganos de la administración del Estado pudiendo firmar toda las solicitudes y presentaciones que sean necesarias, en especial ante ministerios, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, Banco Central, Tesorería, Ministerios y agencias de financiamiento; en lo judicial podrá actuar conforme a las facultades citadas en los dos incisos del Código de Procedimiento Civil ante toda clase de tribunales. j) *Otorgamiento de poderes y mandatos: conferir y revocar poderes y mandatos especiales.* Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, en el/la Director/a Ejecutivo/a en uno o más socios, o en terceros, las

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna del Instituto. En sesión especial del Directorio, este podrá establecer el detalle de las facultades y condiciones de ejercicio.- **AL ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** En concordancia con la adecuación al artículo primero precedente se adecúa el artículo vigésimo quinto "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Sin perjuicio de las facultades del Presidente, del Directorio y de los socios fundadores activos, *en conformidad a que Instituto ha adoptado el carácter de una fundación corporativa*, los socios activos se constituirán en Asamblea General, una vez al año, para los siguientes efectos: Memoria anual de la gestión del Instituto, Presentación de los estados financieros anuales y del presupuesto, Formación de una Comisión Revisora de Cuentas la que estará integrada por tres miembros socios activos o socios fundadores, Elección de los Directores que correspondan, a contar del sexto año de existencia del Instituto".- **AL ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** Se adecúa el artículo vigésimo sexto en lo referido a la modificación de los estatutos, quedando como sigue: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Instituto podrá modificar sus estatutos, a propuesta del Directorio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional y previo informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

Humanos y luego someter a la *aprobación de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros presentes*, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto” - AL ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO : Se adecúa el artículo vigésimo séptimo en lo referido al procedimiento de disolución o fusión: “ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- *La Fundación podrá proceder a su disolución o fusión, a través de una propuesta del Directorio, y luego someter a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros presentes*, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, o por disolución decretada por autoridad pública o sentencia de los Tribunales de Justicia. *En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasaran a las instituciones albergantes: Pontificia Universidad Católica, Universidad de Santiago de Chile, Universidad Andrés Bello y Universidad Mayor, en la proporción de los aportes de bienes entregados a la Fundación*”.- AL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Se adecúa el artículo cuarto transitorio explicitando que las funciones de la Dirección Ejecutiva, son sin perjuicio de las facultades del Presidente, quedando como sigue: “ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.- *Sin perjuicio de las facultades del Presidente* se designa Directora Ejecutiva a doña Susana Cabello

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

Campos quien tendrá las siguientes facultades: a) Suscribir contratos y documentos requeridos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, en el marco del Convenio de Financiamiento del Proyecto Científico para el traspaso de los fondos del Convenio. b) Representar al Instituto ante el Servicio de Impuestos Internos en la obtención del Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades, Clave de internet, timbraje de documentos y cualquier otro acto necesario en conformidad al Código Tributario e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos. Puede delegar estas facultades por poder simple. c) Actuar ante la Ilustre Municipalidad de Providencia para obtener la autorización municipal de funcionamiento en el establecimiento donde desarrollara sus actividades el Instituto y en general cualquier acto o contrato necesario para la puesta en marcha del Instituto. d) Aperturar cuenta corriente ante un banco de la plaza pudiendo suscribir todos los actos y contratos necesarios para operar la cuenta corriente, inclusive con medios electrónicos, conforme a los contratos del banco, ejerciendo individualmente todas las facultades indicadas en la letra d) del artículo dieciocho con la limitación de que puede girar cheques hasta por la suma de doscientos Unidades Tributarias Mensuales. e) Contratar personal dependiente, a honorarios y a proveedores de servicios personales y de bienes, hasta por la suma



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

de doscientos Unidades Tributarias Mensuales”.- **TERCERO:** Conforme a las adecuaciones singularizadas en el artículo segundo precedente las que por este acto vienen a ser incorporadas a los Estatutos fundacionales, se genera el siguiente texto refundido. **ESTATUTOS FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA. TITULO I. Del Nombre, Domicilio, Objeto, Duración y Miembros de la Fundación. ARTÍCULO PRIMERO.-** “**ARTÍCULO PRIMERO.-** Créase una Fundación, que se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, en especial por lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta en su inciso final y en el artículo quinientos sesenta y tres en el sentido de que se trata de una persona jurídica que participa de las exigencias legales aplicables a fundaciones y corporaciones y por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos. Para estos efectos se define en los estatutos la estructura interna adecuada a fines y objetivos. El nombre de la fundación será FUNDACIÓN INSTITUTO DE BIOLOGÍA INTEGRATIVA. Además, podrá usar como nombre: Instituto de Biología Integrativa o IBIO, en adelante también denominada indistintamente como el “Instituto” o la “Fundación”.-**ARTÍCULO**

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

SEGUNDO.- El Instituto tendrá como domicilio la Comuna de Providencia; Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en oficinas o centros que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto de la Fundación será fomentar la investigación de excelencia en áreas afines o relacionadas de las ciencias naturales. El Instituto estará enfocado en investigación centrada en modelos biológicos, en especial de plantas y hongos u otros modelos de estudio, impulsando la ciencia básica y la generación de soluciones aplicadas. El Instituto podrá realizar actividades académicas y de divulgación en el medio que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración y los proyectos derivados de concursos, conforme a las normas pertinentes. Lo anterior incluye transferencia tecnológica, fomento de tecnologías abiertas, formación de capital humano en todos los niveles, así como el apoyo a la formación de redes de colaboración nacionales e internacionales. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines del Instituto o a incrementar su patrimonio, siendo su uso determinado por la fundación.-**ARTÍCULO CUARTO.-** El Instituto tendrá una duración indefinida.-**ARTÍCULO QUINTO.-** Las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

fundacionales y para la determinación de los beneficiarios son las siguientes: a) El Directorio deberá dar cuenta de los recursos utilizados en el cumplimiento de sus objetivos a la asamblea de socios activos y colaboradores y en especial a los órganos del Estado que han aportado financiamiento para la ejecución de los proyectos de investigación y como estos han implicado acciones de transferencia tecnológica, fomento de tecnologías abiertas, formación de capital humano en todos los niveles, así como el apoyo a la formación de redes de colaboración nacionales e internacionales. b) El Directorio deberá entregar estados financieros auditados que den cuenta de las fuentes y usos del patrimonio, tanto a la asamblea como al Ministerio de Justicia, Servicio de Impuestos Internos y a cualquier órgano público cuando lo requiera, de acuerdo a sus facultades. Para los efectos de actos de inversión superiores a veinte Mil Unidades Tributarias Mensuales se exigirá la aprobación previa de los fundadores. A su vez los beneficiarios de los recursos serán determinados conforme a los siguientes criterios: i) En la ejecución de los proyectos de investigación definidos conforme a las normas de los concursos de financiamiento, debiendo informar a las entidades involucradas, con la periodicidad que estas requieran. ii) En establecimientos educacionales y comunidades territoriales identificadas determinar los ámbitos de requerimiento de formación de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

capital humano tanto a nivel educacional como en otros espacios. iii) En los establecimientos educacionales y en la comunidad territorial identificada establecer la forma de contribuir a la alfabetización científica, en especial a los sectores de menor acceso a la cultura científica, a través de acciones específicas en concordancia con autoridades educacionales y territoriales. c) El Directorio deberá rendir cuenta de las acciones de extensión y los beneficiarios de las mismas tanto a la asamblea, como a los órganos que financien proyectos, como a la población en general, a través de publicaciones impresas o en internet y notas de divulgación en diversos medios.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El Instituto estará integrado por las personas que comparecen en este acto, que para estos efectos, se denominan Socios Fundadores activos. El Instituto podrá integrar nuevos miembros que tengan la calidad de investigadores, académicos o personas vinculadas a la actividad del instituto y cuya integración sea aprobada por el Directorio, los que se denominarán socios activos. También podrán tener esta calidad las Universidades y centros de investigación nacionales y extranjeros”.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Podrán integrarse como miembros personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que colaboren con el Instituto en sus actividades científicas y de divulgación, los que se denominarán Socios Colaboradores y cuya integración sea aprobada por



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

el Directorio.- **TÍTULO II.- Del Patrimonio.- ARTÍCULO OCTAVO.-** El patrimonio del Instituto estará formado por: a) Aporte inicial de los Fundadores equivalente a la suma de seiscientos mil pesos.- b) Las cuotas anuales de los socios fundadores y activos.- c) Las cuotas de incorporación de los socios activos.- d) Las cuotas de incorporación y membresía anual de los socios colaboradores. Las cuotas indicadas se acordarán en el Directorio.- e) Los recursos que se obtengan en concursos de investigación, nacionales o extranjeros, siendo parte del patrimonio inicial la adjudicación de uno de los concursos de Instituto Científico del Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, desarrollado a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, los cuales serán entregados al Instituto en el plazo máximo de ciento veinte meses, en una o más cuotas anuales, en conformidad a las normas que regulan estos programas.- f) Donaciones de terceros o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.- g) El producto de sus bienes o servicios remunerados que preste.- h) La venta de activos y; i) Las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes del Instituto, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

miembros, ni aún en caso de disolución, debiéndose emplearse en el cumplimiento de sus fines estatutarios. Los recursos provenientes de fondos concursales se administrarán y afectarán conforme a las normas de los concursos.- **TITULO III.- De los Órganos de Administración.**
Directorio.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Sin perjuicio de la representación judicial y extrajudicial que corresponde al Presidente, el Instituto será administrado por un Directorio, con las facultades que se señalaran.
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Directorio estará compuesto por cinco integrantes de los cuales al menos tres deben ser socios fundadores. El Directorio estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. Es requisito esencial que no puede ser director el socio que haya estado condenado a pena aflictiva. Los directores no serán remunerados por su calidad de tales, sin perjuicio de que pueden recibir estipendios conforme a los concursos de investigación, sus respectivas regulaciones y acuerdos con terceros.-
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Directorio durará cinco años y durante los primeros cinco años de existencia del Instituto serán elegidos por los socios fundadores por mayoría absoluta de estos.-
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos en caso de renuncia, destitución, incapacidad invalidante o pérdida de la calidad de socio activo. En el caso de que un



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

director, cesare en su cargo o falleciese, el Directorio nombrará un reemplazante hasta el vencimiento del período en curso.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento del Instituto lo requieran; o cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a los domicilios electrónicos registrados por los directores; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, a estas reuniones podrán comparecer los directores por vía remota a través de medios digitales que aseguren la presencia remota en forma permanente y continua. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. El Directorio deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial. Sin perjuicio de ello y sin que implique limitación a la representación legal, el Directorio, podrá ejercer facultades de administración necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Serán deberes y atribuciones del



Directorio: a) Dirigir el Instituto y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes del Instituto e invertir sus recursos, c) Delegar las atribuciones y facultades administrativas necesarias para ejecutar actos y contratos en el Presidente, en uno o más Directores, en el/la directora/a ejecutiva o en un trabajador o asesor del Instituto. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de del Instituto. e) Aprobar la admisión de los miembros denominados Socios Activos y Socios Colaboradores de que tratan los artículos Sexto y Séptimo. f) Citar a Asambleas Generales de Socios Fundadores y Socios Activos. g) Crear los consejos y comisiones que sean pertinentes a los objetivos del Instituto.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Las facultades de administración necesarias para el cumplimiento de los objetivos, conceptualmente, a título meramente



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

ilustrativo, son las siguientes: a) Actos de contratación: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; contratar, alzar y posponer prendas. Estipular en cada contrato que celebre los elementos de la esencia, de la naturaleza y accidentales, precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; auto contratar; operar en el mercado de valores; importar y exportar; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración del Instituto. Los actos por sobre veinte mil Unidades Tributarias Mensuales, requerirán acuerdo de Asamblea, excepto en el caso de la letra b siguiente. b) Participación en concursos de investigación: de órganos públicos y privados, nacionales y extranjeros, suscribiendo los contratos que sean necesarios; c) Facultades en relación al personal y asesores: celebrar contratos de trabajo y de asesoría, fijar sus condiciones y poner término a ellos, actuar ante instituciones de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

seguridad social; **d)** Facultades relacionadas con la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, Ley de Bancos y convenios con bancos e instituciones financieras: celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Fundación; contratar efectuar operaciones a través de medios digitales, transferencias electrónicas y cualquier operación a través de internet. **e)** Facultades de actuación en asociaciones con terceros: participar en las decisiones y administración de asociaciones con o sin fines de lucro o sociedades. **f)** Adquisiciones de bienes a título gratuito: aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; **g)** Seguros: contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; **h)** Propiedad intelectual e industrial: solicitar e inscribir en los registros respectivos la propiedad intelectual e industrial, oponerse a solicitudes, cobrar los ingresos que genere, registrar dominios de internet y marcas; **i)** Actos de administración y



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Lúco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

judiciales: representar al Instituto ante toda clase de órganos de la administración del Estado pudiendo firmar toda las solicitudes y presentaciones que sean necesarias, en especial ante ministerios, municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, Banco Central, Tesorería, Ministerios y agencias de financiamiento; en lo judicial podrá actuar conforme a las facultades citadas en los dos incisos del Código de Procedimiento Civil ante toda clase de tribunales. j) Otorgamiento de poderes y mandatos: conferir y revocar poderes y mandatos especiales. Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, en el/la Director/a Ejecutivo/a en uno o más socios, o en terceros, las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requieran la organización administrativa interna del Instituto. En sesión especial del Directorio, este podrá establecer el detalle de las facultades y condiciones de ejercicio.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- El Presidente del Directorio lo será también del Instituto, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual y el Balance



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a este le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación del Instituto, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Tesorero será responsable de la contabilidad del Instituto y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.- **ARTÍCULO**



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio designará como Director(a) Ejecutivo(a) a un profesional quien tendrá a su cargo la gestión del Instituto sin perjuicio de las facultades del Directorio, otorgándosele un poder especial, con el detalle y condiciones de sus facultades, quien será trabajador dependiente, pudiendo participar en las reuniones de Directorio, con derecho a voz.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Sin perjuicio de las facultades del Presidente, del Directorio y de los socios fundadores activos, en conformidad a que el Instituto ha adoptado el carácter de una fundación corporativa, los socios activos se constituirán en Asamblea General, una vez al año, para los siguientes efectos: Memoria anual de la gestión del Instituto, Presentación de los estados financieros anuales y del presupuesto, Formación de una Comisión Revisora de Cuentas la que estará integrada por tres miembros socios activos o socios fundadores, Elección de los Directores que correspondan, a contar del sexto año de existencia del Instituto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Instituto podrá modificar sus estatutos, a propuesta del Directorio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional y previo informe favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y luego someter a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros presentes, en una sesión

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

extraordinaria citada especialmente para este efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Fundación podrá proceder a su disolución o fusión, a través de una propuesta del Directorio, y luego someter a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros presentes, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, o por disolución decretada por autoridad pública o sentencia de los Tribunales de Justicia. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasaran a las instituciones albergantes: Pontificia Universidad Católica, Universidad de Santiago de Chile, Universidad Andrés Bello y Universidad Mayor, en la proporción de los aportes de bienes entregados a la Fundación.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO.- Los comparecientes designan al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil de entre los socios fundadores, que comparecen a este acto. Dentro del plazo de noventa días contados de la obtención de la personalidad jurídica se procederá a la elección del Directorio por el período de cinco años y se integrara un representante de las instituciones albergantes que suscribieron el convenio de adjudicación de la Iniciativa Científica Milenio de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, aprobado por



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

Decreto Ex. número ochocientos siete de veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete del Ministerio de Economía. El director que corresponda designar a las instituciones indicadas en el artículo tercero transitorio, serán elegidos por estas dentro del plazo de noventa días, una vez obtenida la personalidad jurídica de la Fundación. Mientras se encuentre vigente el convenio, las instituciones albergantes tendrán un representante en el Directorio.- **ARTÍCULO SEGUNDO**

TRANSITORIO.- Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo primero transitorio se designa como miembros del Directorio y en el cargo que se indica a las siguientes personas: Luis Larrondo Castro, Presidente; Rodrigo Gutiérrez Ilabaca, Vicepresidente; Elena Vidal Olate, Secretaria; Paulo Canessa Águila, Tesorero; Francisco Cubillos Riffo, Director.-

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.- Se deja constancia de que el Programa Iniciativa Científica Milenio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, desarrollado a través de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño ha transferido al Investigador Responsable la suma de ochocientos veintiocho millones seiscientos veintiséis mil ciento setenta y seis pesos, cuyo saldo será integrado al Instituto una vez obtenida la personalidad jurídica y una cuenta corriente bancaria.- **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.-** Sin perjuicio de las facultades del Presidente se designa Directora Ejecutiva

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

a doña Susana Cabello Campos quien tendrá las siguientes facultades: a) Suscribir contratos y documentos requeridos por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, en el marco del Convenio de Financiamiento del Proyecto Científico para el traspaso de los fondos del Convenio. b) Representar al Instituto ante el Servicio de Impuestos Internos en la obtención del Rol Único Tributario, Iniciación de Actividades, Clave de internet, timbraje de documentos y cualquier otro acto necesario en conformidad al Código Tributario e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos. Puede delegar estas facultades por poder simple. c) Actuar ante la Ilustre Municipalidad de Providencia para obtener la autorización municipal de funcionamiento en el establecimiento donde desarrollara sus actividades el Instituto y en general cualquier acto o contrato necesario para la puesta en marcha del Instituto. d) Aperturar cuenta corriente ante un banco de la plaza pudiendo suscribir todos los actos y contratos necesarios para operar la cuenta corriente, inclusive con medios electrónicos, conforme a los contratos del banco, ejerciendo individualmente todas las facultades indicadas en la letra d) del artículo dieciocho con la limitación de que puede girar cheques hasta por la suma de doscientos Unidades Tributarias Mensuales. e) Contratar personal dependiente, a honorarios y a proveedores de servicios



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

personales y de bienes; hasta por la suma de doscientos Unidades Tributarias Mensuales.-**ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.**- Se confiere poder amplio a don Guido Aguirre de la Rivera, a doña Susana Cabello Campos y a doña María José Benavente Chávez todos con domicilio en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz, número cien, oficina ciento cuatro, comuna de Providencia en la ciudad de Santiago, para que cualquiera de ellos, actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública la presente acta y solicite al Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolos para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización del Instituto. Asimismo podrán actuar ante el Servicio de Registro Civil para la inscripción del Instituto y del Registro del Directorio. Podrán otorgar poderes especiales simples para la tramitación y gestiones ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades y Servicio de Registro Civil. Sin más que tratar se levantó la sesión, siendo las diez horas con treinta minutos, y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes en su condición de socios fundadores.- **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones,

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Luco 0153
Providencia
nplaza@notaria-avello.cl

subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones que correspondan conforme a derecho. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.- 



GUIDO AGUIRRE DE LA RIVERA



Repertorio: 26622-201



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.

Providencia 24 de Septiembre de 2018

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



AGENCIA ASAM AL EN...
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago, 30 AGO 2018